



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 299/2004

La Paz, 07 de diciembre de 2004

REF: DECRETO SUPREMO N° 27876 DE 26-11-04 QUE
DISPONE LA VIGENCIA ADMINISTRATIVA DEL
ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL PARA LA
PROMOCIÓN ECONOMICA, COMERCIAL Y DE
INVERSIONES CON LA REPUBLICA DE ARGENTINA.

Para su conocimiento y difusión, se remite Decreto Supremo N° 27876 de 26-11-04 que dispone la vigencia administrativa del Acuerdo de Alcance Parcial para la Promoción Económica, Comercial y de Inversiones, suscrito con el Gobierno de la República de Argentina.

Abog. Ansherto Yiconá Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

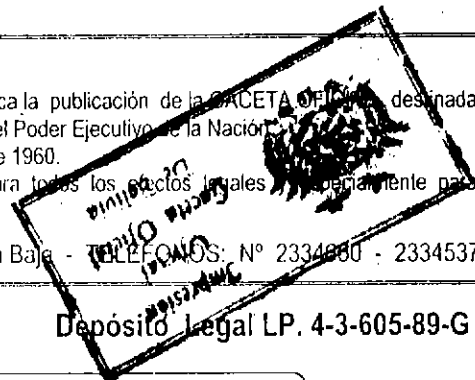
Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación."

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 -- Edificio Guerrero Planta Baja - TELÉFONOS: N° 2334880 - 2334537



INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

D E C R E T O S

- 27872** **26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Se aprueba realizar las Modificaciones Presupuestarias – Gestión 2004, por un total de Bs. 456.386.-, con recursos de la CAF, a favor de la Prefectura del Departamento de Tarija
- 27873** **26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Se autoriza a la Prefectura del Departamento Pando, la modificación presupuestaria intrainstitucional intraproyecto, destinada al incremento de la Partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" en el Programa de Apoyo a la Niñez, por Bs. 404.902.-.
- 27874** **26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Reglamentar algunos aspectos del Código Tributario Boliviano.
- 26875** **26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Se autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija la compra de nueve (9) movilidades, financiadas con regalías hidrocarburíferas, con destino a la Sub – Prefectura de la Provincia Gran Chaco – Yacuiba y los Corregimientos Mayores de Caraparí y Villamontes, para la supervisión de Proyectos.
- 27876** **26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Se dispone la vigencia administrativa del Acuerdo de Aleance Parcial para la Promoción Económica, Comercial y de Inversiones, suscrito con el Gobierno de la República Argentina
- 27877** **26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Se modifica el primer párrafo del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27328, (Tipos de Garantía en Normas de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría).
- 27878** **26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Establecer un tratamiento tributario para el Sector Minero – Metalúrgico.

ARTICULO UNICO.-

- I.** Se autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija la compra de nueve (9) movi­lidades, financiadas con regalías hidrocarburíferas, con destino a la Sub – Prefectura de la Provincia Gran Chaco – Yacuiba y los Corregimientos Mayores de Caraparí y Villamontes, para la supervisión de Proyectos.
- II.** Esta autorización no libera a las entidades de la estricta observancia de las normas y procedimientos vigentes para la adquisición de bienes y servicios para el sector público.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia y Hacienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de la Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Néder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Carlos Romero Mallea Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orías, María Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Víctor Barrios Arancibia Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.

DECRETO SUPREMO Nº 27876

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI mediante el Tratado de Montevideo de 1980, ratificado por la Ley Nº 871 de 27 de mayo de 1986 y suscrito por la República de Bolivia el 12 de agosto de 1986, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio – ALALC.

Que el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de República Argentina, en el marco del Tratado de Montevideo de 1980 y las Resoluciones 2 y 4 del Consejo de Ministros de la ALALC, suscribieron en la Ciudad Argentina de Buenos Aires el 21 de abril de 2004, el Acuerdo de Alcance Parcial para la Promoción Económica, Comercial y de Inversiones, con la finalidad de impulsar la inversión, la complementación económica y el comercio, particularmente a favor de Bolivia.

Que asimismo, el mencionado Acuerdo de Alcance Parcial, se regirá bajo los siguientes principios: la aplicación de mecanismos concretos tendientes a nivelar las asimetrías existentes en la balanza comercial y, el cumplimiento del trato especial y diferenciado conforme al Capítulo III del Tratado de Montevideo de 1980.

Que es necesario disponer la vigencia administrativa del Acuerdo de Alcance Parcial para la Promoción Económica, Comercial y de Inversiones, para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno de Bolivia.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se dispone la vigencia administrativa del Acuerdo de Alcance Parcial para la Promoción Económica, Comercial y de Inversiones, suscrito el 21 de abril de 2004, entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República Argentina, con la finalidad de impulsar la inversión, la complementación económica y el comercio, particularmente a favor de Bolivia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Desarrollo Económico, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de la Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Carlos Romero Mallea Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orías, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Víctor Barrios Arancibia Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.

DECRETO SUPREMO N° 27877

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, determinando que el Ministerio de Hacienda es el Organó Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.